

CÁRITAS ANTE EL CORONAVIRUS.

**SEGUIMOS
ESTANDO
CERCA**

DESEMPLEO

**#CADAGESTOCUENTA
#LACARIDADNOCIERRA**

DOCUMENTOS DE INTERÉS

Desempleo

Actualizado a 4 de mayo de 2020

INDICE

- 1.- Si en el periodo de alarma llega la fecha de sellar la demanda de empleo en la oficina de empleo ¿Cómo se puede renovar la demanda de empleo? ¿y cómo se pueden realizar otras gestiones ante la oficina de empleo?
- 2.- Cuando se está cobrando la prestación por desempleo y se termina la prestación ¿qué se debe hacer?
- 3.- Si comunican el despido o finalización del contrato ¿cómo se puede solicitar el paro si están cerradas al público las oficinas del sepe?
- 4.- Un autónomo que tiene que cerrar ¿tiene alguna prestación?
- 5.- Si se ha terminado el contrato ¿tiene derecho a una prestación por desempleo?
- 6.- Si le han extinguido el contrato por no superación del periodo de prueba ¿tiene derecho a alguna prestación?
- 7.- Si NO se tiene derecho a ninguna prestación por desempleo. ¿Se puede pedir alguna ayuda?
- 8.- Las personas que han sido autónomos que han cesado definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad ¿tienen derecho alguna ayuda?

1.- Si en el periodo de alarma llega la fecha de sellar la demanda de empleo en la oficina de empleo ¿Cómo se puede renovar la demanda de empleo? ¿y cómo se pueden realizar otras gestiones ante la oficina de empleo?

El ECYL ha habilitado, de forma extraordinaria, un "sellado automático" de manera que la Demanda permanecerá activa sin necesidad de tener que desplazarse a la Oficina de Empleo ni realizar el sellado por Internet. Recibirán un SMS en el teléfono, indicándole que la renovación se realizará de forma automática. Cuando sea necesario hacer una nueva Tarjeta porque a la anterior se le hayan agotado las fechas, la Oficina de Empleo enviará una nueva Tarjeta de sellado por carta (correo postal).

Otras gestiones como las citas con el orientador de empleo, las ofertas de empleo, la acreditación búsqueda activa de empleo, obtención de certificados, etc.... están suspendidas temporalmente.

2.- Cuando se está cobrando la prestación por desempleo y se termina la prestación ¿qué se debe hacer?

Se han prorrogado todas las prestaciones que se estaban percibiendo sin necesidad de realizar ningún trámite. Igualmente los subsidios por desempleo con renovación cada seis meses y la

Desempleo

declaración anual de rentas del subsidio de mayores de 52 años, se renuevan de oficio por la Oficina de Empleo.

3.-Si comunican el despido o finalización del contrato ¿cómo se puede solicitar el paro si están cerradas al público las oficinas del sepe?

Si es un despido individual, se solicita la prestación por teléfono o bien por medios telemáticos. Se pide cita en <https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCitaPrevia.do>

O se reenvía el siguiente formulario habilitado para ello: <https://sede.sepe.gob.es/SolicPrestIndividualWeb/flows/solicitud?execution=e1s1>.

Si no se tiene internet en casa han de contactar con el Servicio Público de Empleo en el teléfono 900812400 o 923 75 05 98 .

Para poder solicitar la prestación previamente ha de estar inscrito como demandante de empleo. Si no está inscrito, para inscribirse como demandante empleo hay que llamar al teléfono 923 750 598 o se pueden realizar los trámites a través de las siguientes páginas de internet.

- En el caso, de ya haber estado dado de alta o si el trabajador tiene un PIN de la demanda de empleo , se han de seguir los trámites que muestra el siguiente enlace:<https://servicios3.jcyl.es/enbo/siau/contenido/dzEvM2V6VE1TMnphanZGK3hWSkRrR05KRVNJYTE1RDFnTC9ULzhuNzV5cz0%3D>
- Si no hubiera estado dado de alta, se han de seguir los trámites que muestra el siguiente enlace: <https://empleocastillayleon.jcyl.es/oficinavirtual/formularioAlta.do?srcv=inicio>

Una vez, inscrito como demandante de empleo, para solicitar la prestación se han de seguir los trámites que muestra el siguiente enlace: https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/contenidos/sede_virtual/sv00A1.html

Para no perjudicar los derechos de los trabajadores, se ha dispuesto que no se tendrán en cuenta los plazos establecidos para solicitar las prestaciones.

En estos momentos de crisis sanitaria y restricciones a la movilidad, NO se tendrán en cuenta los plazos establecidos para solicitar las prestaciones, de forma que no perjudique ningún derecho de los trabajadores.

Si la persona que demanda la prestación por desempleo está afectada por un ERTE por el coronavirus, su prestación será tramitada de oficio por el SEPE cuando la empresa le comunique los trabajadores afectados por el expediente.

4.- Un autónomo que tiene que cerrar ¿tiene alguna prestación?

Puede pedir la Prestación extraordinaria por cese de actividad, limitada a un mes desde el estado de alarma (hasta el 14 de abril de 2020) o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, de prolongarse éste durante más de un mes. Para ello ha de cumplir los siguientes requisitos:

Desempleo

- Estar afiliado y de alta en RETA o RETMAR en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La Cuantía que percibirá será 70 % de la base reguladora.

También puede pedir la Prestación extraordinaria por cese de actividad el socio trabajador de una cooperativa.

5.- Si se ha terminado el contrato ¿tiene derecho a una prestación por desempleo?

Si. Se puede solicitar un subsidio de desempleo de carácter excepcional por fin del contrato temporal (incluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo) , a pesar de no contar con la cotización necesaria, para acceder a otra prestación o subsidio.

Para ello son necesarios los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador haya cesado de forma involuntaria, a partir del día 15 de marzo de 2020, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada durante el cual existiera la obligación de cotizar por la contingencia de desempleo y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses.

b) Que carezca de rentas. Se entiende que una persona carece de rentas si la suma de todas sus rentas de cualquier naturaleza, son inferiores en computo mensual, al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se entenderá que tiene responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

c) Que el trabajador se encuentre inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y suscriba el compromiso de actividad.

d) Que no sea perceptor de renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayuda análoga concedida por cualquier Administración Pública.

d) Que no se encuentre trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

Se solicita a través de formulario disponible en la sede electrónica del SEPE, a través de la misma sede o en cualquier registro público.

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/contenidos/sede_virtual/sv00A1.html

2. El plazo empieza el 5 de mayo y acaba al mes de finalizar la vigencia de la declaración del estado de alarma.

Desempleo

La cuantía del subsidio será igual al 80% del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente (IPREM 438,88 euros al mes) , con independencia de que el contrato de duración determinada previamente extinguido haya sido de jornada completa o a tiempo parcial. El pago de la ayuda económica se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal a partir del mes siguiente al de la solicitud.

La duración del subsidio excepcional será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley, y no podrá percibirse en más de una ocasión.

6.- Si le han extinguido el contrato por no superación del periodo de prueba ¿tiene derecho a alguna prestación?

La extinción de la relación laboral durante el período de prueba a instancia de la empresa, producida a partir del día 9 de marzo de 2020, tendrá la consideración de situación legal de desempleo con independencia de la causa por la que se hubiera extinguido la relación laboral anterior.

Asimismo, también se encontrarán en situación legal de desempleo y en situación asimilada al alta, las personas trabajadoras que hubieran resuelto voluntariamente su última relación laboral a partir del día 1 de marzo de 2020, por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato laboral por parte de otra empresa, si esta hubiera desistido del mismo como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19.

La situación legal de desempleo se acreditará mediante comunicación escrita por parte de la empresa a la persona trabajadora desistiendo de la suscripción del contrato laboral comprometido como consecuencia de la crisis derivada del COVID 19

7.- Si NO se tiene derecho a ninguna prestación por desempleo. ¿Se puede pedir alguna ayuda?

La Junta de Castilla y Leon en el Real Decreto 2/2020 de 16 abril ha establecido la posibilidad de cobrar una ayuda las personas desempleadas afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.

Se deberá de reunir los siguientes requisitos:

- Hayan sido despedidos o a los que se haya rescindido su contrato, que habiendo cotizado entre 90 y 179 días, no tengan derecho al subsidio de desempleo por carecer de cargas familiares.
- Los autónomos que hayan cesado en la actividad por cuenta propia y que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días, por cese de actividad, que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.
- Las personas trabajadoras del sistema especial para empleados de hogar a las que se haya rescindido su contrato y hayan cotizado a la Seguridad Social en este sistema especial del régimen general los últimos seis meses a tiempo completo y tengan cargas familiares.
- Las personas trabajadoras que en el periodo citado hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo que vinieran percibiendo.

Desempleo

- Todos los demás colectivos que estén incluidos en el Programa Personal de Integración y Empleo en el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León para el año 2020.

La duración de la ayuda será proporcional al tiempo trabajado, en todo caso, mínimo de 3 meses y máximo de 6 meses. Su cuantía será del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras las cuales aun no han sido publicadas.

8.- Las personas que han sido autónomos que han cesado definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad ¿tienen derecho alguna ayuda?

La Junta de Castilla y León en el Real Decreto 2/2020 de 16 abril ha establecido la posibilidad de obtener una ayuda para los autónomos que hayan perdido su empleo.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que trabajaban como autónomos antes de la crisis sanitaria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan perdido su empleo durante el período de duración del estado de alarma decretado en España por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.
- Que no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

La cuantía de estas ayudas será del 80% del IPREM y las mismas serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras, las cuales aun no han sido publicadas

Si tienes cualquier duda puedes contactar con nosotros en el teléfono de Caritas Diocesana de Salamanca 923 269698